

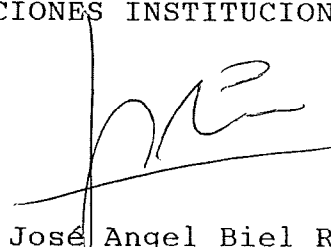
82/0/5

Cumplimentado lo dispuesto por el Decreto 151/1988, de 4 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, se comunica que el Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, Fornoles, Fuentespalda, La Cerollera, La Fresneda, La Portellada, Lledó, Mazaleón, Monroyo, Peñarroya de Tastavins, Rafales, Torre de Arcas, Torre del Compte, Valdelatormo, Valjunquera y Valderrobles (Matarraña), para la renovación del Servicio Social de Base para 1989 ha sido inscrito en el Registro General de Convenios, con el número de registro 82/0/5 una vez aprobado el mismo por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión de fecha 13/03/89, según Certificación expedida por su Secretaría.

Zaragoza, 11 de Mayo de 1989

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,




José Angel Biel Rivera

Sr. SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

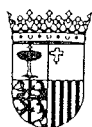
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 12 en la Hoja 1 Capítulo 1
Folio 1 el presente 1989

Zaragoza, a 11 de Mayo de 1989
El Encargado del Registro,

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 13 de
marzo de 1989, se adoptó entre otros un acuerdo que
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Conveino para
la renovación de los Servicios Sociales de Base con los
Ayuntamientos y Mancomunidades. Segundo.- Aprobación la
celebración de estos cincuenta Convenios que suponen un
presupuesto de ciento noventa y seis millones setecientas
treinta mil pesetas (196.730.000 ptas.), de los que el
Departamento aporta ciento diecisiete millones
cuatrocientas treinta mil setecientas pesetas
(117.430.700 ptas) y los Ayuntamientos setenta y nueve
millones doscientas noventa y nueve mil trescientas
pesetas (79.299.300 ptas.), desglosadas en la forma
siguiente: SERVICIOS SOCIALES DE BASE 1.989. S.S.B.
PRESUPUESTO TOTAL. APORTACION DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON. APORTACION AYUNTAMIENTOS, respectivamente.
PROVINCIA DE HUESCA: ALTO GALLEGO: 3.250.000, 1.625.000,
1.625.000. BARBASTRO: 5.004.000, 2.752.200, 2.251.800.
FLUMEN MONEGROS: 5.947.000, 2.973.500, 2.973.500. FRAGA:
4.879.000, 2.439.500, 2.439.500. HOYA DE HUESCA:
2.800.000, 2.100.000, 700.000. HUESCA: 9.000.000,
4.500.000, 4.500.000. JACETANIA: 6.000.000, 3.000.000,
3.000.000. LA LITERA: 6.000.000, 3.000.000, 3.000.000. LA
SOTONERA: 2.528.000, 1.896.000, 632.000. MONZON:
4.700.000, 2.350.000, 2.350.000. RIBAGORZA: 10.800.000,
8.640.000, 2.160.000. SOBRARBE: 7.844.000,
6.667.400, 1.176.600. Subtotal: 68.752.000, 41.943.600,
26.808.400. PROVINCIA DE TERUEL: ALBARRACIN: 5.061.000,
3.542.700, 1.518.300. ALCANIZ: 2.467.000, 1.233.500,
1.233.500. ALCORISA: 2.682.000, 1.341.000, 1.341.000.
ALIAGA: 7.293.000, 5.469.750, 1.823.250. ALTO JILOCA:
2.692.000, 1.346.000, 1.346.000. ANDORRA: 2.682.000,
1.341.000, 1.341.000. BAJO MARTIN: 2.682.000, 1.341.000,
1.341.000. CALAMOCHA: 5.061.000, 3.289.650, 1.771.350.
CALANDA: 2.682.000, 1.341.000, 1.341.000. MATARRAÑA:
5.111.000, 3.066.600, 2.044.400. MONREAL DEL CAMPO:
2.682.000, 1.341.000, 1.341.000. MORA-CANTAVIEJA:
5.094.000, 3.820.500, 1.273.500. PALOMAR ARROYOS:
2.878.000, 2.158.500, 719.500. TERUEL: 2.570.000,
1.285.000, 1.285.000. Subtotal: 51.637.000, 31.917.200,
19.719.800. PROVINCIA DE ZARAGOZA: ALAGON: 3.965.000,
1.982.500, 1.982.500. ALFAJARIN: 2.472.000, 1.236.000,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

1.236.000.	ALUMINA	GODINA:	2.473.000,	1.236.500,
1.236.500.	ALTAS 5	VILLAS:	4.820.000,	3.374.000,
1.446.000.	ALTO JALON:		4.910.000,	3.682.500,
ATECA:	2.561.000,	1.408.550,	1.152.450.	BELCHITE:
5.024.000,	3.768.000,	1.256.000.	BORJA:	2.548.000,
1.274.000,	1.274.000.	CALATAYUD:	4.800.000,	2.400.000,
2.400.000.	CARIÑENA:	2.684.000,	1.744.600,	939.400.
CASPE:	2.407.000,	1.203.500,	1.203.500.	DAROCA:
5.185.000,	3.888.750,	1.296.250.	EJEA	CABALLEROS:
3.013.000,	1.506.500,	1.506.500.	EPILA:	2.214.000,
1.107.000,	1.107.000.	FUENTES DE EBRO:		2.398.000,
1.199.000,	1.199.000.	GALLUR:	2.473.000,	1.236.500,
1.236.500.	ILLUECA:	2.684.000,	1.342.000,	1.342.000.
MALLEN:	2.698.000,	1.349.000,	1.349.000.	MARIA DE HUERVA:
2.448.000,	1.224.000,	1.224.000.	SASTAGO:	2.500.000.
1.375.000,	1.125.000.	TARAZONA:	4.995.000,	2.497.500,
2.497.500.	TAUSTE:	2.298.000,	1.149.000,	1.149.000.
UTEBO:	2.298.000,	1.149.000,	1.149.000.	ZUERA:
1.236.500,	1.236.500.	<u>Subtotal:</u>	76.341.000,	43.569.900,
32.771.100.	<u>TOTAL:</u>	<u>196.730.000,</u>	<u>117.430.700,</u>	<u>79.299.300.</u>

Tercero.- Facultar a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los cincuenta Convenios de Colaboración para el mantenimiento durante el presente año de los Servicios Sociales de Base en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 52 en la Hoja 1 Capítulo 1
Folio 1 el presente Convenio

Zaragoza, a 11 de Junio de 19 89
El Encargado del Registro,

[Firma]

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ARENS DE LLEDO, BECEITE,
CALACEITE, CRETAS, FORNOLES, FUENTESPALDA, LA
CEROLLERA, LA FRESNEDA, LA PORTELLADA, LLEDO,
MAZALEON, MONROYO, PEÑARROYA DE TASTAVINS,
RAFALES, TORRE DE ARCAS, TORRE DEL COMTE,
VALDELTORMO, VALJUNQUERA Y VALDERROBRES, PARA
LA RENOVACION DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE
DURANTE EL AÑO 1.989.

Mateu



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

De conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Acción Social y demás disposiciones vigentes, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, representado por la Excm. Sra. D^a ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera del misma y los Ayuntamientos de ARENS DE LLEDO, representado por su Alcalde D. JOAQUIN BERNUS VALLS; BECEITE, representado por su Alcalde D. JUAN ANTONIO MATEO ADELL; CALACEITE, representado por su Alcaldesa D^a TERESA LOMBARTE VALSELLS; CRETAS, representado por su Alcalde D. JOAQUIN CAMPOS VILALTA; FORNOLES, representado por su Alcalde D. JOSE M^a CASES BEL; FUENTESPALDA, representado por su Alcalde D. ANTONIO SANCHEZ VALLAS; LA CEROLLERA, representado por su Alcalde D. DALMACIO ALBIOL OMELLA; LA FRESNEDA, representado por su Alcalde D. VICTORIANO ORTIZ TIMONEDA; LA PORTELLADA, representado por su Alcalde D. JULIAN VILLORO VILLORO; LLEDO, representado por su Alcalde D. JOSE RAMON VALLES MANERO; MAZALEON, representado por su Alcalde D. ANGEL MESEGUER MARIN; MONROYO, representado por su Alcalde D. ELIAS LOMBARTE PALLARES; PEÑARROYA DE TASTAVINS, representado por su Alcalde D. JOSE MANUEL BIELSA MESEGUER; RAFALES, representado por su Alcalde D. LUIS EDO ESTOPIÑA; TORRE DE ARCAS, representado por su Alcalde D. SANTIAGO ESTOPIÑAN ESTOPIÑAN; TORRE DEL COMTE, representado por su Alcalde D. PEDRO FALGAS MICOLAU; VALDELTORMO, representado por su Alcalde D. FELIPE MONTAÑES TIMONEDA; VALJUNQUERA, representado por su Alcalde D. MIGUEL RIPOLL BEL y VALDEROBRES, representado por su Alcalde D. LUIS GASCON CASES, acuerdan la renovación del Servicio Social de Base.

Ambas partes entienden que el citado Servicio tiene como finalidad la atención de los problemas de la Comunidad residente en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su condición de vida.

Para lo cual, el Servicio abordará las siguientes funciones:

a) La atención a la problemática de carácter social, individual o colectiva, proporcionando a tal efecto la prestación de trabajo social por medio de profesionales especializados en estos Servicios.

b) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando su coordinación, así como la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

c) Asesoramiento a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de interés para la zona, proponiendo la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.

d) Fomento de la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización participativa en la búsqueda de soluciones y en la gestión de servicios o actividades.

De manera especial, el Servicio abordará el estudio de las necesidades y recursos sociales del Municipio, como base de las actuaciones que en el futuro se realicen.

Asimismo actuará de manera coordinada con los Servicios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de forma que sus resultados puedan inscribirse en un plan global de conocimiento de la realidad regional y de desarrollo de actuaciones en el campo de la marginación social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos de Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, Fornoles, Fuentespalda, La Cerollera, La Fresneda, La Portellera, Lledó, Mazaleón, Monroyo, Peñarroya de Tastavins, Rafales, Torre de Arcas, Torre del Compte, Valdelatoro, Valjunquera y Valderrobres, acuerdan el establecimiento del presente Convenio, en base a las siguientes

CL A U S U L A S

PRIMERA.— Los fines, objetivos y funciones a cumplir mediante el presente convenio son los que con carácter general establecen la legislación vigente y este Convenio.

SEGUNDA.— El Servicio Social de Base se organiza en un sistema estructural que podrá alcanzar cuatro niveles:

El nivel de decisión, que corresponde a los Organos de Gobierno de la Mancomunidad o Ayuntamientos que lo integran.

El segundo nivel, de carácter informativo y preparatorio de decisiones, compete a la Comisión de Bienestar Social de la Mancomunidad o Ayuntamiento.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Un tercer nivel, de carácter participativo, constituido por el Consejo de Bienestar Social, donde lo haya, de la Comarca o Zona, como cauce de representación y aporte de la opinión e iniciativas sociales, así como receptor de la información necesaria y canalizador de las propuestas que considere convenientes.

Finalmente, el cuarto nivel estará constituido por el equipo técnico del Servicio Social de Base que estará compuesto por los profesionales que de manera fija u ocasional trabajan en el mismo.

TERCERA.- La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos corresponderá al Ayuntamiento de VALDELATORRE como sede administrativa del mismo.

CUARTA.- La plantilla mínima del Servicio Social de Base estará integrada por dos Asistentes Sociales.

Para la provisión del puesto de Asistente Social, en el supuesto de quedar vacante, se seguirá el sistema de Convocatoria por Concurso-Oposición, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos, dándose cuenta del mismo al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón.

El Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará integrado al menos por un representante de los Ayuntamientos, otro al menos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y un tercero en representación del citado Colegio Profesional.

Las condiciones de trabajo del Asistente Social contratado por el Ayuntamiento con sede administrativa, se ajustará en todo caso a la normativa laboral vigente.

El Servicio Social de Base podrá completarse con el personal que pueda asignar el Ayuntamiento y con aquel otro que se considere oportuno contratar.

QUINTA.- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo prestará el apoyo necesario al Servicio, ejercerá la supervisión técnica del mismo y facilitará la información disponible que sea de utilidad al Servicio Social de Base.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Asimismo le corresponde la coordinación de actividades con las de otros Servicios existentes en el ámbito regional, dentro todo ello de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, sin menoscabo de las competencias Municipales en la misma.

A estos fines el Servicio Social de Base deberá cumplir los siguientes compromisos:

a) Asistir un representante técnico a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

b) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel Regional o de Municipio se programen desde el mismo.

d) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, y especialmente los dedicados a toxicómanos, menores, transeúntes, etc., cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

SEXTA.- El Presupuesto de Mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio de 1.989 será de CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL pesetas (5.111.000'00 ptas.).

Este Presupuesto de CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL pesetas (5.111.000'00 ptas) se cubrirá de la siguiente forma:

TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS pesetas (3.066.600'00 ptas.) que aportará la Diputación General de Aragón con cargo al Capítulo 4º de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el resto o sea DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS pesetas (2.044.400'00 ptas.) serán aportados por los Ayuntamientos integrantes del servicio.

SEPTIMA.- Si desde el Servicio Social de Base se plantease la realización de un programa de actividades podrá solicitarse el correspondiente apoyo económico de conformidad con la legislación vigente.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

OCTAVA.- El Ayuntamiento representante del Servicio Social de Base deberá justificar el 100% del Presupuesto del Convenio, incluyendo tanto la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo como la de los Ayuntamientos.

El pago de la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se realizará de la siguiente forma:

1ª Un 40% se transferirá al Ayuntamiento representante una vez firmado el Convenio y previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

2ª En el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de recepción de la citada cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo Certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la citada cantidad, y especificando que la misma está destinada al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3ª El segundo 40% se transferirá una vez remitida la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, a través del Servicio Provincial correspondiente, la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe de la primera Transferencia. La recepción de dicha cantidad deberá justificarse mediante una Certificación igual a la establecida en el apartado 2ª de esta cláusula.

4ª Para liquidar el 20% restante será precisa la previa justificación del 100% del presupuesto global, tal como se señala en el párrafo primero de esta cláusula.

NOVENA.- La justificación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante la presentación de los documentos señalados en los Anexos unidos al presente Convenio. En todo caso, dichos documentos deberán presentarse en el Servicio Provincial correspondiente antes del día 15 de febrero de 1.990.

Si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la cuenta corriente número 1 de la Clave 35 del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DECIMA.-- La renovación del presente Convenio implica la renuncia a la parte no justificada en debida forma de las subvenciones o aportaciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondientes a ejercicios anteriores.

UNDECIMA.-- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.989.

La renovación del mismo para el año siguiente deberá ser solicitada por los Ayuntamientos dentro del mes de Octubre del año en curso, acompañando las propuestas de modificación y el proyecto de presupuesto de mantenimiento.

Dentro del mes de Diciembre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento representante, si se ha solicitado la renovación en la forma señalada en el párrafo anterior, la propuesta definitiva de renovación.

A la vista de la citada propuesta, el Servicio Social de Base remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón el Convenio una vez firmado por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos integrantes del mismo, acompañado de un Balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

DUODECIMA.-- La no renovación del Convenio en la forma señalada en los artículos anteriores implica la rescisión del mismo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los anexos que se acompañan, lo firman la Excm. Sra. D^a ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos al principio mencionados, rubricando cada una de las páginas la Excm. Sra. Consejera y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento representante del Servicio Social de Base.

Zaragoza 2 de Enero de 1.989



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO.

D^a Ana María Cortés Navarro

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
ARENS DE LLEDO

D. Joaquín Bernús Valls

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
BECEITE

D. Juan Antonio Mateo Adell

EL ALCALDESA-PRESIDENTA DE
CALACEITE

D^a Teresa Lombarte Valsells

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
CRETAS

D. Joaquín Campos Vilalta

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
FORNOLES

D. José M^a Cases Bel

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
FUENTESPALDA

D. Antonio Sancho Vallés

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
LA CEROLLERA

D. Dalmacio Albiol Olmella



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
LA FRESNEDA

D. Victoriano Ortíz Timoneda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
LA PORTELLADA

D. Julián Villoro Villoro

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
LLEDO

D. José Ramón Vallés Manero

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
MAZALEON

D. Angel Meseguer Marín

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
MONROYO

D. Elías Lombarte Palarés

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
PENARROYA DE TASTAVINS

D. José Manuel Bielsa Meseguer

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
RAFALES

D. Luis Edo Estopiñá

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
TORRE DE ARCAS

D. Santiago Estopiñán Estopiñán



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
TORRE DEL COMTE

D. Pedro Falgas Micolau

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
VALDELTORMO

D. Felipe Montañés Timoneda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
VALJUNQUERA

D. Miguel Ripoll Bel

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
VALDERROBRES

D. Luis Gascón Cases



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

ANEXO I

NORMAS GENERALES

La documentación solicitada en este anexo y en el que se acompaña a continuación, deberá presentarse por duplicado ejemplar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel.

El primer ejemplar consistirá siempre en el documento original, con excepción de los siguientes, que deberán ser fotocopia compulsada:

- Los Boletines de cotización a la Seguridad Social o a cualquier otro Régimen Asistencial.

- Los recibos de salarios o nóminas de los trabajadores.

- Los documentos de retención y "Cartas de Pago" del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Quando la subvención a justificar haya sido pagada con cargo a los créditos del propio Ayuntamiento o Corporación, de forma que no puedan separarse los documentos originales por tener que quedar adjuntos al Mandamiento de Pago, la Corporación aportará fotocopia legible de las facturas y Mandamiento de Pago a que corresponda, todo ello con la debida diligencia de cotejo con el original.

Si el justificante corresponde a la parte de un gasto global, deberá certificarse el importe de la parte consumida y el mandamiento de pago a que corresponde y del cual se desgaja; (p. ej., luz, agua, etc.) acompañándose igualmente las fotocopias de los mandamientos de pago y facturas en la forma anteriormente señalada.

Las facturas o justificantes deberán referirse siempre al año en que está vigente el Convenio, no pudiendo admitirse los que lleven fecha de otra anualidad.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

ANEXO II

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA LA JUSTIFICACION DE LAS CUANTIAS EN EL CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

1º Indico de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno así como la cifra global a que ascienden. Del citado indico se aportarán tres ejemplares.

2º Certificado del Ayuntamiento, Fundación Municipal o Mancomunidad, manifestando:

a) Haber sido registrado en su contabilidad el reconocimiento de la cuantía que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aporta conforme al Convenio firmado.

b) Haber cubierto la parte que corresponde como aportación del titular o titulares en el Convenio del Servicio Social de Base.

c) Haber destinado a los fines y conceptos señalados en el Convenio las cantidades que se justifiquen.

3º Escrito del representante legal del Servicio Social de Base firmado y sellado, señalando: Ayuntamiento Titular o representante del Servicio Social de Base, número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida.

4º Cuando el justificante se refiera a pagos de personal, deberán acompañarse copia autenticada de los recibos de salarios o nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas figurase personal del Servicio Social de Base junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador o trabajadores del Servicio Social de Base, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Los recibos de salarios o nóminas deberá expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, su Documento Nacional de Identidad, el mes al que corresponda y firma del mismo. En ellos se señalará la cuantía tanto en bruto como en neto y los descuentos que procedan.

5ª Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito según modelo confeccionado al efecto. La liquidación que corresponda por kilometraje será de 17 ptas./km.

Al expresado escrito deberán acompañarse en todo caso los justificantes o recibos necesarios (billetes, facturas de hoteles, etc..).

6ª Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Cédula de Identificación Fiscal en el caso de ser personas jurídicas, y si fuesen personas físicas, el nombre comercial, en el supuesto de que lo posean, así como el nombre y apellidos del titular y su Documento Nacional de Identidad.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.